DICTAMEN D.A.J. Nº 2201 del 30 de Octubre de 2019.

REFERENCIA: LLAMADO MOPC N° 108/2019: "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE DRENAJE EN EL KM 32 DE LA RUTA 1 "MARISCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CON ID 369245. DAJ Nº 5190/2019, CEO N° 1330/2019. –

COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES:

Consta el **Acta de recepción y apertura de sobres**, llevada a cabo en fecha 18 de octubre del 2019, en la sala de reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante el cual se procedió a dejar expresa constancia, en los siguientes términos:

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Se invitó a los oferentes participantes a verificar las copias de las ofertas de lo cual manifiestan cuanto sigue:

- *El representante del Consorcio San Augusto el Sr. Roger Ortiz manifiesta que la oferta de la empresa Constructora Alpe S.A. no se divisa la fecha de apertura en el formulario de oferta.*

- *El representante de Constructora Alpe S.A. Sr. Eligio Penayo manifiesta que su formulario de oferta se adecua a lo requerido en el pliego de bases y condiciones.*

3. Las ofertas pasan a resguardo de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas.

Por medio del **Memorándum CEO Nº 1330/2019**, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, solicita a esta Dirección Jurídica acudir a su oficina, a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas por los oferentes, citados a continuación:

*1) **CONSORCIO UNION** integrado por PROEL INGENIERIA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO y JONICA S.A.*

*2) **CONSTRUCTORA ALPE S.A.***

*3) **TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E - TECSUL.***

*4) **CONSORCIO SAN AUGUSTO** integrado por TECO S.R.L. e ING. OSCAR MOREL OSES.*

*5) **ING. JUAN ARAR CASOLA.***

*6) **CONSORCIO RUTA 1** integrado por PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BOVEDA y CALDETEC INGENIERIA S.R.L.*

II- EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- **ANALISIS DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA.**

Respecto a las constancias asentadas en el acta de apertura: "…• *El representante del Consorcio San Augusto el Sr. Roger Ortiz manifiesta que la oferta de la empresa Constructora Alpe S.A. no se divisa la fecha de apertura en el formulario de oferta.*

Ora. Lorena Galbarda Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P. C.P. N° 1224

Mariela Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46877

Jesús Manuel Silveira Llano
Abogado
Mat. C.S.J. N° 3[illegible]
GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

• *El representante de Constructora Alpe S.A. Sr. Eligio Penayo manifiesta que su formulario de oferta se adecua a lo requerido en el pliego de bases y condiciones…"*

Se resalta primeramente que, el Formulario de Oferta estándar correspondiente al presente llamado, se encuentra disponible en el SIPC tal como lo señala la SECCION II CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION inciso A) del Pliego de Bases y Condiciones.

En ese sentido, se informa que, de la lectura de dicho Formulario de Oferta Estándar disponible en el SICP, se puede verificar que no posee el dato de "fecha de apertura" como parte de este. Es más, no posee ningún dato que refiera a alguna fecha. Por lo que la expresión de fecha dentro del Formulario de Oferta resultaría un dato adicional a los datos ya solicitados.

En ese entendimiento, son los datos que se encuentran expresados previamente en el Formulario de Oferta estándar los que deben estar presentes necesariamente al momento de la presentación de la oferta para que la misma sea suficiente.

Teniendo en cuenta la explicación del párrafo anterior, se informa que al analizar el Formulario de Oferta presentado por CONSTRUCTORA ALPE S.A., esta Dependencia pudo corroborar que concuerda en todos sus aspectos sustanciales con el Formulario de Oferta establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

- **INFORME DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EVALUADAS.**

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta de las propuestas presentadas en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de las firmas evaluadas.

En ese sentido, del análisis realizado se informa que las Garantías de Mantenimiento de ofertas presentadas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta al presente dictamen.

- **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.**

OFERTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO UNION integrado por PROEL INGENIERIA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO y JONICA S.A.

Al examinar la oferta presentada por dicho CONSORCIO esta Dependencia pudo observar que se presentó el documento de "Acuerdo de intención de consorciamiento" de fecha 17 de octubre de 2019, correspondiente a ambas firmas integrantes del Consorcio. Este Acuerdo fue formalizado por Instrumento privado con certificación de firmas por Escribano Público.

En este punto conviene aclarar que el firmante del Formulario de Oferta y de todos los documentos presentados por las firmas que integran el CONSORCIO UNION es el señor Augusto Ortellado quien es el propietario de la firma Unipersonal PROEL INGENIERIA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO.

Del mismo modo, es oportuno señalar que el Señor Augusto Ortellado no cuenta con ninguna documentación que acredite la capacidad legal para representar a la firma JONICA SA y firmar el Formulario de Oferta y los demás documentos de la licitación como su mandante.

Tal como lo expresa el Pliego de Bases y Condiciones, en archivo separado se encuentra el formulario N° 14 "*Modelo de acta o Acuerdo de Intención de Constitución de Consorcio*" disponible para su utilización en caso de que tanto las personas físicas o jurídicas deseen presentar esta clase de asociación al momento de presentar sus ofertas.

Dra. Lorena Barúcena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Mónika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46877

Jesús Manuel Silvera Liano
Abogado
GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

Dicho formulario establece en su última parte:

OBSERVACIÓN:

(a) En caso de que el Acuerdo sea formalizado por Instrumento Privado, las firmas de quienes suscriben el mismo, deberán estar certificadas por Escribano Público. Se requerirá además (carácter sustancial), acompañarlo con un ***Poder suficiente otorgado por Escritura Pública****, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo; (SIC)*

Por lo que, al haber sido redactado el Acuerdo de intención de consorciamiento en un instrumento privado con la certificación de firmas de un Escribano Público, de acuerdo a lo establecido en el PBC, debe necesariamente existir un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública para poder acreditar la representación legal del firmante de la oferta a nombre de las empresas que integran el CONSORCIO para presentarse en la presente licitación pública.

Luego de una búsqueda en los documentos que hacen a la oferta de las firmas que integran el CONSORCIO, no se divisó el documento de Poder por Escritura Pública otorgado al firmante de la oferta por parte de la firma JONICA SA. El cual es un requisito sustancial para poder presentarse.

A continuación, se presenta el Formulario No. 14 *Modelo de acta o Acuerdo de Intención de Constitución de Consorcio* contenido en el Pliego, como también copia escaneada de la última página del documento privado presentado por el CONSORCIO.

Sección VI. Formularios 24

FORMULARIO Nº 14

Modelo de Acta o Acuerdo de Intención de Constitución de Consorcio

En la ciudad de -, República del Paraguay, a los días del mes de _____ del año dos mil _____ comparecen:

a. El(la) señor(a) (Nombre del Representante 1), (Nacionalidad), con Cédula (o documento) de Identidad N° ____, (en caso de haber más de un Representante, citar), domiciliado en _____, en nombre y representación de la firma (Empresa 1), en su carácter de Representante(s) Legal(es), quien(es) se encuentra(n) debidamente acreditado(s), conforme al (Documento que acredite la representación) que consta entre los documentos que acompañan el presente Acta.

b. El(la) señor(a) (Nombre del Representante 2), (Nacionalidad), con Cédula (o documento) de Identidad N° ____, (en caso de haber más de un Representante, citar), domiciliado en _____, en nombre y representación de la firma (Empresa 2), en su carácter de Representante(s) Legal(es), quien(es) se encuentra(n) debidamente acreditado(s), conforme al (Documento que acredite la representación) que consta entre los documentos que acompañan el presente Acta.

c. (En caso de haber más de dos empresas, citar)
a fin de manifestar su INTENCIÓN DE CONSTITUIR CONSORCIO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: El objeto de la firma del presente Acta o Acuerdo de Intención de Consorcio, es que las empresas citadas, se presenten en forma conjunta a fin de participar en el Llamado MOPC N° /, convocado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay (MOPC), para la realización de los trabajos en cuestión en caso de resultar adjudicadas.

Cláusula Segunda: Las Firmas citadas más arriba, en el presente Acuerdo asumen el compromiso, de que si resultan adjudicadas CONSTITUIRÁN UN CONSORCIO, que será formalizado de conformidad con las disposiciones legales vigentes (Artículo 48° numeral 4, del Decreto N 21909/03 *Por el cual se reglamenta la Ley N°2051/03 De Contrataciones Públicas*), por Escrita Pública y con anterioridad a la firma del Contrato.

Cláusula Tercera: Las Firmas acuerdan que el CONSORCIO se constituirá con el nombre de (Nombre del Consorcio), estableciendo como DOMICILIO UNICO para todos los efectos de este Llamado y del Contrato, en caso de resultar adjudicadas, en (Domicilio del Consorcio, Ciudad, País). Así mismo, acuerdan que su duración será la necesaria para el cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato, y concluirá con la completa terminación de los servicios que le correspondiere efectuar y la aceptación definitiva por parte del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones de la República del Paraguay.

Cláusula Cuarta: Queda establecido de común acuerdo, designar como GESTOR DEL CONSORCIO a la Firma (Nombre de la Empresa Líder), la que asumirá el liderazgo del mismo, y cuyo Representante Legal (Nombre de/los Representante/s Legal/es), será quien suscriba la oferta y todos los documentos relativos a la misma.

Cláusula Quinta: Las Empresas integrantes del Consorcio, solidaria y mancomunadamente, se obligan a cumplir con todos los compromisos y obligaciones emergentes DE LA PRESENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OFERTA y del contrato con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el caso de ser adjudicadas.
En prueba de conformidad y aceptación, firman las partes el presente Acuerdo, en _____ ejemplares, a un sólo efecto y en un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba mencionados.

(Firmas y Aclaraciones de los Nombres y las Empresas correspondientes)

OBSERVACIÓN:

(a) En caso de que el Acuerdo sea formalizado por Instrumento Privado, las firmas de quienes suscriben el mismo, deberán estar certificadas por Escribano Público. Se requerirá además *(carácter sustancial)*, acompañarlo con un **Poder suficiente** otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo; o

(b) Si el Acuerdo es formalizado ante un Escribano por Escritura Pública, en el mismo se debe establecer específicamente, el Poder que se otorga al Representante Legal del Consorcio, por medio de una Cláusula especial.

Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este Acto, el mismo será suficiente.

Cláusula Cuarta: Queda establecido de común acuerdo, designar como **GESTOR DEL CONSORCIO** Firma **PROEL INGENIERÍA**, la que asumirá el liderazgo del mismo, y cuyo Representante Legal e **SEÑOR AUGUSTO ORTELLADO NARVÁEZ**, será quien suscriba la oferta y todos los documentos relat a la misma. ----------

Cláusula Quinta: Las Empresas integrantes del Consorcio, solidaria y mancomunadamente, se obl a cumplir con todos los requerimientos y obligaciones emergentes DE LA PRESENTACIÓ MANTENIMIENTO DE LA OFERTA y del contrato con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicacio en el caso de ser adjudicadas. ----------

En prueba de conformidad y aceptación, firman las partes el presente Acuerdo, en tres ejemplare un sólo efecto y en un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba mencionados.----------

AUGUSTO ORTELLADO NARVÁEZ
C.I. Nº: 741.180
PROEL INGENIERÍA

REINALDO MACCHI BROZON
C.I. Nº: 381.811
JONICA S.A

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FIRMA ES AUTENTICA Y SE HALLA REGISTRADA AL FOLIO 041 DEL LIBRO DE CERTIFICACION DE FIRMAS A MI CARGO. CONSTE. LE CORRESPONDE LA HOJA ANEXA Nº 3.695.466

NOTARIA PUBLICA REG. Nº 975 E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez Teléf. 3.2254 Asunción - Paraguay

Última parte del documento presentado por el CONSORCIO.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Abogado
C.S.J. Nº 34.580

Se puede observar que en el documento privado de "Acuerdo de intención de consorciamiento" presentado por el CONSORCIO UNION es omitida en la última parte el apartado de "OBSERVACIÓN", mismo que especificaba el único requisito para la presentación de la oferta cuando el acuerdo de consorciamiento sea formalizado en un documento privado con la certificación de las firmas por un Escribano.

Se deduce que la omisión por parte de las firmas integrantes del CONSORCIO en la presentación de un poder suficiente otorgado por escritura Pública para el firmante de la oferta, a nombre de las firmas que integran el CONSORCIO afecta sustancialmente a su oferta, debido a que no se acredita la representación legal del firmante de la misma en representación de las empresas que integran el CONSORCIO.

De manera inequívoca el Pliego de Bases y Condiciones ha otorgado el ***"carácter sustancial"*** a tal documento omitido por las firmas que integran el CONSORCIO UNIÓN, por lo que de admitir la presentación de dicho documento en estas condiciones podría afectar el principio de igualdad que debe regir en todo proceso licitatorio, con respecto a los demás participantes que han cumplido con dicho requisito conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones a fin de acreditar la capacidad legal del firmante de la Oferta.

En este sentido, se trae a colación lo dispuesto en la **Ley 1183/1985** Código Civil Paraguayo, referente a la obligación de realizar por **Escritura Pública** para el otorgamiento de mandato que se presentan ante la Administración Publica, que en el **Art. Nº 700, inciso f)** expresa cuanto sigue: *"Deben ser hechos en escritura pública (...) f) los **poderes generales o especiales para representar** en juicio voluntario o contencioso, **o ante la administración pública** o el Poder Legislativo; los conferidos para administrar bienes, contraer matrimonio, reconocer o adoptar hijos **y cualquier otro que tenga por objeto un acto otorgado o que deba otorgarse por escritura pública;".***

Los integrantes del CONSORCIO debieron presentar el documento legal (Poder) hecho en escritura pública requerido para la representación ante la autoridad administrativa pública, como lo es la convocante, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, órgano del Poder Ejecutivo.

Resaltamos los Artículos 46 y 60 del Decreto N° 21.909/2003 y sus modificaciones que reglamentan la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que atribuyen a los documentos que acrediten la capacidad legal del firmante el carácter de documento sustancial en el marco de todo proceso licitatorio, expresando en su ***Art. 46 "Documentos comprendidos en la oferta:***

La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
*1. **Documentos que acrediten la capacidad legal**, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.*
2. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
4. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento."

Art. 60 Análisis. *La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:*
1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*

En este sentido, no es suficiente que cada empresa integrante del CONSORCIO acredite la capacidad legal de sus respectivos representantes, sino también deben poder acreditar la capacidad del representante legal común que eligieron para firmar la oferta a nombre de las empresas que integran el CONSORCIO ante la administración

Dra. Lorena Balmena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46877

Jesús Manuel Silvera Elizondo
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.[illegible]
GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

pública.

Cabe resaltar lo dispuesto por los Artículos 26 y 27 de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", mediante los cuales se establece que la evaluación se realizará de acuerdo a la metodología del Pliego particular y de acuerdo a la Ley y criterios establecidos en las bases del llamado, Art. 26: *EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación* ***en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación****, en esta ley y en el reglamento.* (…). Art. 27 tercer párrafo: *COMITES DE EVALUACIÓN. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente* ***se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública****".*

Como ya fue mencionado, el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado específicamente establece que, ante la presente situación, debe existir el Poder otorgado por Escritura Pública al firmante de la oferta. Por lo que, además de los artículos citados, los parámetros establecidos en el Pliego resultan obligatorios para las partes y el incumplimiento de alguna de sus disposiciones implicaría la descalificación de la oferta incumplidora como es el caso que nos ocupa.

Al respecto, es importante reiterar las demás disposiciones que otorgan el carácter **SUSTANCIAL** que el *Decreto Nº 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, atribuye al **Poder** que acredite las facultades del firmante de la propuesta, implicando necesariamente la DESCALIFICACIÓN de los participantes que no realicen la presentación oportuna y adecuada de los mismos, por lo que traemos a colación las disposiciones vigentes:

Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación:

ART. 58.- CONFORMIDAD DE LA OFERTA CON PLIEGO DE BASE Y CONDICIONES.

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al peligro de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos*, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva a omisión significativa aquella que:*

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el pliego de bases y condiciones;

2. ***limita de manera sustancial****, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los* ***derechos de la Convocante u Obligaciones del Oferente*** *emanadas del Contrato;*

3. ***de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás Oferentes*** *cuyas ofertas se ajustan substancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y listas de precios debidamente firmados y completados,* ***las ausencias o insuficiencias de los poderes de firmantes de la oferta para obligar al oferente****, entre otras.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente y tras la corrección de las desviaciones, reservadas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Ana Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Jesús Manuel Silvera Lieu
GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

La oferta presentada por el CONSORCIO UNION limita los derechos de la convocante, así como limita las obligaciones del CONSORCIO, para con el presente llamado. Todo esto porque, al no cumplir con el requisito de la presentación de Poder por Escritura Pública, vulnera el derecho de la convocante de tratar con personas jurídicas que posean la capacidad legal necesaria para poder contratar con esta y a la vez obtener la seguridad jurídica de realizar tratos comerciales con entidades debidamente acreditadas en la manera que lo solicita la normativa aplicable.

Es necesario que la capacidad legal de la persona que represente a las empresas que integran el CONSORCIO se encuentre bien acreditada en razón de que esta tiene la obligación de realizar ciertos compromisos con la convocante, y si no fue posible el cumplimiento de alguno de los compromisos pactados por el representante, la convocante debe tener la garantía de que las firmas que integran el CONSORCIO se harán responsable por las consecuencias que cualquier incumplimiento traiga aparejado. Es así que, sin una correcta designación del representante legal, la convocante se arriesga al aceptar una oferta que no puede imputar a las firmas que integran el CONSORCIO.

Además de lo ya mencionado, si esta situación fuera rectificada en esta instancia, afrentaría contra el principio de Igualdad y Libre Competencia, ya que existen oferentes que sí tuvieron en cuenta lo establecido por la convocante en el Pliego de Bases y Condiciones y dieron cumplimiento a ello.

En consecuencia, y con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º[1] de la Ley 2051/2003 de "*Contrataciones Públicas*", es parecer de esta dependencia que las firmas PROEL INGENIERIA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO y JONICA S.A., integrantes del CONSORCIO UNION, **NO CUMPLEN** conforme a las consideraciones que anteceden debiendo ser ***rechazada,*** considerando la presentación insuficiente del documento solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones para acreditar la capacidad legal del firmante de la propuesta a nombre de cada una de las empresas que lo integran.

<u>OFERTA PRESENTADA POR LAS FIRMAS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO SAN AUGUSTO (TECO S.R.L. y el ING. OSCAR MOREL OSES.)</u>

Del análisis de la oferta presentada por los participantes, se observa lo siguiente:

- A fojas treinta y cuatro de la oferta de las firmas que integran el CONSORCIO se encuentra el documento de "*Formulario Nº 14 Acta o Acuerdo de Intención de Constitución de Consorcio*", formalizado en Instrumento privado con certificación de las firmas por parte de Escribano Público.

Luego del examen de todos los documentos que hacen a la oferta presentada por las firmas que integran el CONSORCIO SAN ANTONIO no se pudo encontrar el Poder otorgado por Escritura Pública al firmante de la oferta que en el caso que nos ocupa es el señor Erik Wollf Pozzo, quien tiene la representación legal de la firma TECO SRL.

Nos encontramos ante la misma situación ocurrida con la oferta del anteriormente mencionado CONSORCIO UNION, en lo que se refiere a la acreditación de la capacidad legal del firmante de la oferta.

Es decir, se presenta el representante legal de las firmas que integran el CONSORCIO SAN ANTONIO y suscribe el Formulario de oferta y los demás documentos de la misma. Sin embargo, no se encuentra el Poder otorgado por Escritura Pública necesario para presentarse ante la convocante en representación de la otra firma para poder ofertar y comprometerse ante esta Cartera de Estado.

[1] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Ora. Lorena Baibucha Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Jesús Manuel Silvera Liam
GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

A continuación, se exhibe la última parte del documento "*Formulario N° 14 Acta o Acuerdo de Intención de Constitución de Consorcio*" presentado por el CONSORCIO SAN AUGUSTO, formalizado por instrumento privado.

Oscar Morel Oses, con una participación del 33%, y cuyos Representantes Legal *Erik Wolf Pozzo y/o Fernando Sebastián Vera y/o Oscar Morel Oses*, serán quienes en forma conjunta o separadas suscribirán la oferta y todos los documentos relativos a la misma.

Cláusula Quinta: Las Empresas integrantes del Consorcio, solidaria y mancomunadamente, se obligan a cumplir con todos los compromisos y obligaciones emergentes DE LA PRESENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OFERTA y del contrato con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el caso de ser adjudicadas.

María de la Paz
Notaria y Es
Regist
Asunción
Federación Rusa N
Tel. (021) 3282360
escribaniatauber

En prueba de conformidad y aceptación, firman las partes el presente Acuerdo, en 2 ejemplares, a un sólo efecto y en un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba mencionados.

Firma..... Erik Wolf Pozzo
Ingeniero Civil Ing. Erik Roberto Wolf Pozzo

Firma..... Ing. Oscar Morel Oses.
OSCAR MOREL OSES
Ingeniero Civil

Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este Acto, el mismo será suficiente.

Le corresponde la hoja anexa de certificación de firmas Nº 989654 Serie: 66

María de la Paz Silva Tauber
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 631
Asunción - Paraguay
Federación Rusa Nº 1241 c/ San Benigno
Tel. (021) 3282360 - Cel.: (0994) 767 603
escribaniataubersilvero@gmail.com

María de la Paz
Notaria y Escri
Registro
Asunción
Federación Rusa Nº
Tel. (021) 3282360
escribaniatauber@gmail

Se puede observar que la última parte de su documento también carece del apartado de "OBSERVACIÓN", en donde se establece que la presentación de un Poder formalizado por Escritura Pública es de carácter sustancial.

La omisión del Poder por Escritura Pública al firmante de la oferta se trata de una omisión de un documento sustancial que no puede ser subsanado y que afecta a los derechos de la convocante, como a las obligaciones de los oferentes. Sin dejar de mencionar que su aceptación violaría el Principio de Igualdad y Libre Competencia.

Es así que, con base en las citadas reglamentaciones: Art. 700 inc. f) Ley 1183/1985 Código Civil Pyo. Artículos 46, 58 y 60 del Decreto N° 21.909/2003. Artículos 26 y 27 de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre

Ana Lorena Barbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46877

Jesús Miguel Silvero Lopez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 44.908

Competencia establecido en el Art. 4° de la Ley 2051/2003 de "*Contrataciones Públicas*", es parecer de esta dependencia que el CONSORCIO SAN AUGUSTO, **NO CUMPLE** conforme a las consideraciones que anteceden debiendo ser ***rechazada,*** considerando la presentación insuficiente del documento solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones para acreditar la capacidad legal del firmante de la propuesta a nombre de cada uno de las empresas que lo integran.

OFERTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO RUTA 1 integrado por PUNTAL CONSTRUCCIONES y CALDETEC INGENIERIA S.R.L.

Se ha procedido a la verificación de la documentación legal presentada en la oferta física del CONSORCIO RUTA 1, cotejando que el Formulario de Oferta presentado por este posee diferencias importantes en cuanto al Formulario de Oferta establecido por el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Formulario en cuestión puede observarse más abajo:

PUNTAL CONSORCIO RUTA 1 021-290-225 CALDETEC INGENIERIA S.R.L.

Formulario de Oferta

Id No.: 369.245

A: *Ministerio de Obras Publicas y comunicaciones*

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes:

Nombre o razón social: CONSORCIO RUTA 1

Dirección: Sgto Cespedes casi Sacramento.

Número de teléfono: 021-290.225

Dirección de correo electrónico: puntalconstrucciones@hotmail.com

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos. Nos comprometemos en consecuencia a revisar diariamente nuestro buzón de correo electrónico, a los efectos de darnos por notificado. Entendemos que los plazos se computaran desde el día siguiente de la remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones, y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo. Así mismo, nos comprometemos a mantener actualizados los datos aquí consignados, mediante la debida e inmediata notificación de los cambios eventualmente realizados

b) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, incluyendo las **Instrucciones a los Oferentes (IAO)** y las **Condiciones Generales del Contrato (CGC)** estándar aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, disponibles en el Sistema de Información de las Contrataciones, las Adendas y Aclaraciones publicadas;

c) Hemos examinado los sitios de las obras y nos hemos enterado de las condiciones allí existentes en lo que respecta a la construcción de las obras. Hemos estudiado detenidamente los planos, requisitos de las obras y demás documentos relativos a la Licitación y nos hallamos satisfechos del conocimiento adquirido con relación a la obra a realizar en caso de resultar adjudicado, renunciando en consecuencia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento del lugar o de las características del terreno donde se efectuará el trabajo;

d) Nuestra firma no está comprendida en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado en general y con esta Convocante en particular, establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

ING. LUIS BOVEDA
Representante Legal

PUNTAL CONSORCIO RUTA 1 021-290-225 CALDETEC INGENIERIA S.R.L.

e) Nos abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la Convocante en el presente llamado, induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudieran otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como, por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.

f) Asumimos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente. -

g) Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquellos gestionados por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información;

h) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la convocante en las bases y condiciones, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período;

i) Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal;

j) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

k) En las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de Licitación Pública Nacional, ofrecemos realizar los trabajos cuya descripción y precios unitarios y totales, incluidos los tributos o gravámenes que correspondieran, se indican en la planilla de la Lista de Precios, que fue descargada del SICP y forma parte del presente formulario de Oferta.

Firma:
Nombre: *Luis Rodrigo Bovedia Gomez* ING. LUIS BOVEDA
En calidad de *Representante Legal* Representante Legal

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *Puntal Construcciones*

El día 18 del mes octubre del año 2019

Ora. Lorena Valbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46877

Luis Manuel Silva Ibarra
Abogado
GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

Así mismo, se inserta el Formulario de Oferta establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, mismo que se encuentra para su descarga en el SICP:

FORMULARIO DE OFERTA

ID Nro.: 369245

A: Uoc Obras Publicas - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes:

Nombre o razón social: _____

Dirección: _____

Números de teléfono: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos. Nos comprometemos en consecuencia a revisar diariamente nuestro buzón de correo electrónico, a los efectos de damos por notificado. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente de la remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.
Así mismo, nos comprometemos a mantener actualizados los datos aquí consignados, mediante la debida e inmediata notificación de los cambios eventualmente realizados.

b) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, incluyendo las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones y las Adendas publicadas.

c) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado en general, con esta Convocante en particular ni en el proceso de contratación arriba individualizado, establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03. Asumimos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades.

d) Así mismo, nuestra firma se abstiene de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgamos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

e) Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

f) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la adjudicación y su notificación, nos compromete a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

g) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

h) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la convocante en las bases y condiciones. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

i) No empleamos a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente.
Así mismo, en el caso de que empleemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias; salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.

j) Ofrecemos proveer lo solicitado por la convocante de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas y nos comprometemos a que lo proveído cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la Lista de Precios, descargada del SICP y que forma parte del presente formulario de Oferta.

Firma: _____

Nombre: _____

En calidad de: _____

Se trae a colación lo establecido en el SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN. 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones:

> *Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial:*
> ***Formulario de Oferta** y lista de precios, descargados ambos del SICP, **debidamente completados** y firmados (...)*

Así como, la *SECCIÓN VII. ANEXOS. Anexo Nº 1. Documentos que componen la oferta* del Pliego.

> *A) Formulario de Oferta **
>
> *[El formulario de oferta y lista de precios, **serán generados electrónicamente a través del SICP**, y deberán ser completado y firmado por el Oferente]*

Se resalta lo dispuesto por los Artículos 26 y 27 de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", mediante los cuales se establece que la evaluación se realizará de acuerdo a la metodología del Pliego particular y de acuerdo a la Ley y criterios establecidos en las bases del llamado, Art. 26: *EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación **en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación**, en esta ley y en el reglamento.* (…). Art. 27 tercer párrafo: *COMITES DE EVALUACIÓN. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente **se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública**".*

Ora. Lorena Ballueno Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 51444
GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

El Formulario de Oferta presentado por el representante de las firmas que integran el CONSORCIO RUTA 1 presenta un contenido significativamente diferente al Formulario de Oferta establecido por el Pliego. Además, de presentar varios incisos cuyo contenido no se encuentran en el Formulario estándar, omite varios incisos que si eran requeridos por el Formulario.

En primer lugar, tenemos el *inc. d)*, del Formulario presentado por las firmas integrantes del CONSORCIO, que hace referencia a que el oferente no se encuentra en las limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03. Esta redacción se encuentra incompleta. Es el *inc. c)* del Formulario estándar el que contiene el enunciado del Art. 40. Además, se encuentra faltante la siguiente redacción: *Asumimos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades.* Mediante el cual el oferente asume el compromiso de comunicación sobre algún cambio en su situación jurídica. Compromiso que no es asumido por las firmas integrantes del CONSORCIO RUTA 1.

Seguidamente, se encuentra faltante el *inc. i)* del Formulario estándar, referente al Trabajo Infantil peligroso, en el cual los oferentes bajo declaración jurada y de conformidad con la normativa legal vigente declaran que no emplean a menores en sus empresas y que en caso de emplearlos lo harían de conformidad a lo que establecen el Código de Trabajo y en Código de la Niñez y de la Adolescencia. El referido inciso no se encuentra en el Formulario de Oferta presentada por el CONSORCIO RUTA 1 y esta omisión significativa en la redacción del Formulario de Oferta, vulnera el compromiso que el Pliego de Bases y Condiciones obliga al oferente a asumir para presentarse en las licitaciones. Esta declaración jurada precautela los derechos de los niños, niñas y adolescentes, quienes en caso de ser empleados las empresas lo formalizarían conforme a la normativa legal aplicable. Por ende, la no presentación de esta declaración jurada constituye una falta de compromiso por parte del oferente participante.

Así también, se encuentra faltante lo contenido en el *inc. f)* del Formulario de Oferta estándar. Las firmas que integran el CONSORCIO RUTA 1 omiten el siguiente compromiso: *Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la adjudicación y su notificación, nos compromete a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.*

Por último, las firmas que integran el CONSORCIO RUTA 1 en su Formulario de Oferta, omiten también el *inc. j)* del Formulario estándar: *Ofrecemos proveer lo solicitado por la convocante de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas y nos comprometemos a que lo proveído cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la Lista de Precios, descargada del SICP y que forma parte del presente formulario de Oferta.* La omisión del mencionado párrafo limita de manera sustancial los derechos de la convocante, así como las obligaciones del oferente, ya que este debía ponerse a disposición de la convocante para lo que esta pudiera solicitarle. Además, el oferente debía comprometerse a que los servicios ofrecidos por este cumplan a cabalidad con lo requerido por la convocante para la satisfacción de los objetivos finales de esta.

Se vuelve a invocar los Artículos 46, 58 y 60 del Decreto N° 21.909/2003. Artículos 26 y 27 de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" ya que también reglan sobre el caso en cuestión.

Que, Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública*", expresa: "***La sujeción de la oferta al pliego es sustancial...***". En el entendimiento que los compromisos que asume el oferente que en el caso que nos ocupa omitió o lo hizo de manera insuficiente varios incisos del Formulario de Oferta afecta los derechos de esta Cartera de Estado, respecto a las obligaciones que tiene que asumir las firmas que integran el consorcio al presentar su oferta.

Que, Julio Rodolfo Comadira, también destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La*

Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46877

Manuel Silvera Lanos
Abogado
Mat. C.S.J. N° 42.990

Licitación Pública", expresa: *El informalismo no es, pues, inexigibilidad de formas*[2], *sino solo relativización de ellas en beneficio inmediato de los administradores,* ***siempre que no sean esenciales****"*. En el caso que nos ocupa el apartamiento de lo establecido en las bases de este proceso es sustancial.

En consideración a la normativa articulada, la doctrina enunciada y lo estipulado por el Pliego, documento que se considera ley para las partes, se trae a colación lo determinado por la Resolución **DNCP Nº 29/16,** como jurisprudencia al considerar al Formulario de Oferta el carácter de documento sustancial, y la imposibilidad de rectificar alguna omisión o error sustancial en la misma como lo es un inciso completo de dicho Formulario:

> En consecuencia, en el caso analizado los errores cometidos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 2051/03 y 58 del Decreto 21909/03, no pueden ser subsanados considerando el contenido sustancial de las manifestaciones realizadas en dichos incisos. En efecto, la subsanación de los errores cometidos implicaría una violación al principio de IGUALDAD celosamente custodiado por nuestra normativa legal.----------
>
> En base a lo señalado precedentemente, consideramos que el Comité de Evaluación ha actuado conforme a sus atribuciones y responsabilidades legales, en la medida de lo estudiado y analizado, en cuanto a la descalificación de la firma recurrente.----------
>
> Que, tal como lo señaláramos en el análisis del primer punto impugnado, se constata que efectivamente los errores cometidos por la firma CONTIPARAGUAY S.A. en el formulario de ofertas, poseían carácter sustancial, y que por tanto su descalificación se ajustó a derecho.----------
>
> En este contexto, corresponde mencionar al Art. 61 del Decreto Reglamentario 21909/03 que establece el método de evaluación que deberán seguir las entidades convocantes, y que en el inciso 1) señala: ..."*se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el pliego de bases y condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria... "(Sic).*----------

Consecuentemente, en base a las normativas mencionadas, y a la evaluación del Formulario de Oferta presentado por el representante legal de las firmas que integran el CONSORCIO RUTA 1, se desprende que la no presentación del Formulario de Oferta conforme al modelo estándar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, vuelve a su oferta deficiente e incompleta, por no ceñirse a lo debidamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que este es un documento de presentación obligatoria conforme al modelo cargado en el portal del SICP sin ninguna omisión sustancial como son las verificadas en este caso.

Esta presentación deficiente limita los derechos de la Convocante respecto a las obligaciones del oferente de manera sustancial al omitir varios compromisos que este debía haber asumido a través del Formulario de Oferta. Además, la rectificación de esta omisión afectaría el principio de igualdad de los demás oferentes quienes si presentaron el Formulario de oferta sustancialmente de acuerdo al PBC.

Por tanto, de lo manifestado más arriba y conforme a los apartados de la SECCION II y SECCION VII establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también, a las reglamentaciones ya desarrolladas anteriormente, en consecuencia, y con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige en el presente llamado, en la ley 2051/2003 y su Decreto

[2] *No es la forma sino el rigorismo formal al cual se debe combatir. El rigorismo formal se da, como dice Raspi, cuando el interprete se abraza a una estructura adjetiva ausente de contenido; cuando no busca la custodia del derecho material, sino la forma por la forma misma, olvidando que esta desvinculada del derecho sustantivo al que accede, carece de razón, y agrega "que sin el procedimiento administrativo se habla de formas esenciales, tales formas no son esenciales por el valor que ellas encierran en si mismas; no es por el rito lo que se pretende asegurar, sino el derecho sustancial que el permite proteger; es la seguridad jurídica y no la seguridad formal la que en definitiva se protege.*

Lorena Balbuena Soto
Jefa de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Jesús Manuel Silvero Leite
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.360

reglamentario, es parecer de esta dependencia que la oferta presentada por las firmas que integran el CONSORCIO RUTA 1 **NO CUMPLE** con los requisitos y debe ser *rechazada*, considerando la presentación deficiente del documento solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones para la presentación de la oferta.

Se informa que las demás ofertas evaluadas **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones de conformidad a las disposiciones contenidas en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" su Decreto Reglamentario 21909/03, y sus modificaciones conforme se visualiza en la planilla que se encuentra adjunta al presente.

- **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."*.

Resulta oportuno manifestar que se ha consultado respecto a cada uno de los sujetos individualizados que integran cada una de las empresas participantes en el presente llamado licitatorio, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones, y que recaen en nuestro ámbito de competencia. Se constató que, a la fecha, un integrante del directorio de la firma TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E., se encuentra con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda, mismo que figura como personal docente de la UNA. No obstante, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 2º, inciso f) de la Ley de la Función Pública, los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a) del artículo 40 de la ley 2051/03.

Por otra parte, se informa que los demás oferentes participantes no se encuentran con vínculos activos.

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

Ma. Carmena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46877

Jesús Manuel Silveira Barros
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

III- CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido **Sección I. Datos de la Licitación (DDL), Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI. Formularios, Sección VII. Anexos** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **RECHAZAR** las ofertas presentadas por PROEL INGENIERIA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO y JONICA S.A. integrantes del **CONSORCIO UNION**, TECO S.R.L. y el ING. OSCAR MOREL OSES integrantes del **CONSORCIO SAN AUGUSTO** y de las firmas PUNTAL CONSTRUCCIONES y CALDETEC INGENIERIA S.R.L. integrantes del **CONSORCIO RUTA 1** de conformidad con lo expresado anteriormente. Con respecto a las demás ofertas, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones. –

Atentamente.

Jesús Manuel Silveira Llanos
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.520

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46877

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Abg. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE DRENAJE EN EL KM 32 DE LA RUTA 1 "MARISCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CON ID 369245.

Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

IAO IAO 18.2 (f)	El periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta es de 120 (ciento veinte) días calendarios, a partir de la fecha de apertura de ofertas.-
Forma de Adjudicación es por TOTAL.	3% de Garantía de Mantenimiento de Ofertas

1. **OFERENTE: CONSTRUCTORA ALPE S.A.**
   REPRESENTANTE: ALBA MARINA PENAVO RECALDE.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	18/10/2019	120	15/2/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	4.724.861.456		
Empresa Aseguradora	SEGUROS CHACO S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
22150108506000	Gs 165.000.000	18/10/2019	16/3/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

2. **OFERENTE: TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E. TECSUL**
   REPRESENTANTE: JOAQUIN FERNANDEZ

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	18/10/2019	120	15/2/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	6.133.685.572		
Empresa Aseguradora	EL SOL DEL PARAGUAY S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501003988	Gs 189.000.000	18/10/2019	16/3/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

3. **OFERENTE: JUAN ARAR CASOLA.**
   REPRESENTANTE: JUAN ARAR CASOLA.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	18/10/2019	120	15/2/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	5.551.917.807		
Empresa Aseguradora	ROYAL SEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501001984	Gs 177.000.000	18/10/2019	25/2/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.[illegible]

Yena Valbuena Soto
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 108/2019 DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE DRENAJE EN EL KM 32 DE LA RUTA 1 "MARISCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CON ID 369245.	2. CONSTRUCTORA ALPE S.A.	3. TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E. TECSUL	5. ING. JUAN ARAR CASOLA
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
C) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Físicas.			
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.*	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
D) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
E) Oferentes en Consorcio.			
Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente. *	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en:* I. un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o II. los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: I. i) un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii) los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Dirección de Asuntos Jurídicos - Departamento de Licitaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149615

Jesús Manuel Silvero Lopez
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.